

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
30/2017**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno de Tamaulipas, recibido el once de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **017842**. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Secretario General de Gobierno de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafos primero<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>4</sup> de la citada ley.

Luego, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, de conformidad con el numeral 278<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias

<sup>1</sup> **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervehgan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. no es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>4</sup> **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>5</sup> **Artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017

requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Poder Ejecutivo de Tamaulipas, para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno<sup>6</sup> y Vigésimo<sup>7</sup> del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)**, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopias en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

Con fundamento en el artículo 282<sup>8</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>9</sup>, y el artículo 9<sup>10</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**,

<sup>6</sup> **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acuden al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

<sup>7</sup> **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

<sup>8</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>9</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 30/2017

*de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 30/2017, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM/14

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T00:56:03Z / 18/11/2021T18:56:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c 3a 99 ca 76 c7 78 fc 24 22 25 0e 19 8a 0f 9b 7c 9b f1 e5 4d 99 5b c0 15 42 b6 66 b7 4b e9 35 68 af 4e 70 09 7a c3 48 70 10 86 38 9a b9 3f 4e f3 cc 42 47 e9 c4 ef 78 9f fe 88 5b 22 7e dc 8e 83 e0 92 27 e0 b5 0b 50 74 0d 9f 2a 7a 71 8c cc 98 06 26 a3 73 b2 09 a4 a9 52 d0 1c 07 94 e9 1c c2 80 13 00 03 0b e1 15 b6 13 d6 10 73 6f 4f 3f 64 3f 3a b9 1b ea 6a 2a 05 99 36 c4 f0 69 08 0c a9 20 4f 4e f8 23 bf e0 d4 76 a8 95 cd 1a ca 09 2e cb 42 6a f9 55 1d 1a 57 22 9f 89 f6 6e 4b d4 e3 53 33 8e 6d 6f 8d 5b 8f ee 1a 6b 1f 7a 53 4a f1 0d 25 6c fa 91 f4 d7 6f ec d6 37 89 0e ea c3 2c a6 d4 ba 3b 84 27 20 91 c5 9d 94 b7 df 99 7a e2 9f a2 43 91 70 52 24 7f 20 38 4d a5 c9 09 f0 8f 36 92 28 08 32 5d aa 01 16 58 11 74 c6 eb 38 fc c5 2e 5c 0d d5 f1 c3 aa c8 73 d9 93 f5 24 70			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T00:56:03Z / 18/11/2021T18:56:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/11/2021T00:56:03Z / 18/11/2021T18:56:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4248253			
	Datos estampillados	9DDD46D12C03BB7AE62874ABB5125C5091E81AD24CDBDC676962B9700DCE6D85			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:58:05Z / 17/11/2021T11:58:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		28 df e5 77 03 09 8b 60 e5 90 18 b7 98 65 46 31 99 44 d9 33 c5 6a 2f 6c 8a 5c 29 41 f3 63 27 db bd e1 58 21 a6 21 6e 10 80 62 8c 2f 20 6a b6 f8 35 bf ac 84 ba d1 bf 36 dc 59 ea 06 67 2b 8a 24 50 38 8b 4c 5d 53 47 f3 4e 7c ed 09 77 64 ac 53 56 15 6a b5 74 0d 10 04 1a 90 1e 08 33 ed 50 36 28 f1 92 0e 94 d5 92 c2 6b 10 40 c5 30 c6 b9 76 26 06 ba e1 b0 54 72 a4 e0 6d 23 b9 d3 85 a8 eb 4e e3 07 f3 a9 9e 6a 5e ab b5 9e 00 99 a9 5a 56 9f 65 d5 eb 96 41 09 13 9e 4d c7 2d 6f 78 3b 86 66 1a a1 ad aa 9f 7b 53 62 aa b0 da 84 92 6d b1 eb 0f b8 ed c7 c1 71 0b a0 de 43 2a ee f3 25 39 98 de d8 30 c8 89 00 dc 78 5f 73 51 82 db a4 00 fc bb ef fd e7 23 42 3a a8 2a 61 71 c6 8f 8d 75 82 e6 48 12 3c 5c 26 ef df 21 ac 26 8d 97 65 12 08 b2 3d 3c 3d 87 a4 95 11 cf 58 6e 3b d7 0f d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:58:05Z / 17/11/2021T11:58:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/11/2021T17:58:05Z / 17/11/2021T11:58:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4242581			
	Datos estampillados	22C30FD1F9BE68588795FFAEF18E34790C762CDD7D543F9C9F6AA9296130DD62			